

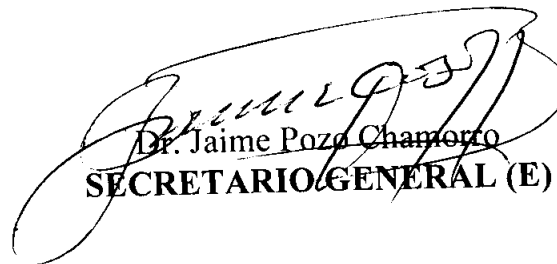


h20-3 - JJ

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1491-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Francisco Alejo Guanoluisa Almache y Mauricio Renato Andrade Guzmán**, en contra de la sentencia de 4 de septiembre del 2012, dictada por la Segunda Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 197-2012, 584-2012, mediante la cual se resolvió confirmar en todas sus partes la providencia subida en grado, dictada el 9 de mayo del 2012, por el Juzgado Sexto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, en la cual se resolvió inadmitir a trámite la acción en razón de ser incompetente para conocer la misma, en la cual solicitaba se disponga se le reintegre a sus cargos de Juez y Secretario encargado del Juzgado Noveno de lo Civil de Imbabura, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 25 del 2.012

  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ

